

RADICADO No. 2021-00030. DIVORCIO.

**JUZGADO DE FAMILIA**

Los Patios, dos de marzo del dos mil veintiuno.

Por intermedio de apoderado judicial, la señora ADRIANA PAOLA YEPES MENDOZA presenta demanda de Divorcio de Matrimonio Civil en contra del señor CARLOS HERNANDO TAPIA BASTIDAS.

Subsanada la demanda; el Despacho advierte, que se manifiesta en el hecho de la demanda, que el último domicilio común de los cónyuges fue en las residencias universitarias de la Universidad Nacional de Bogotá, ubicada en la carrera 45 No. 2685.

Igualmente, la demandante señora ADRIANA PAOLA YEPES MENDOZA, vive en la Calle 17 No. 3A-89 Conjunto Los Ciruelos Casa G4 del Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander.

Atendiendo lo reglado en el numeral 2º del artículo 28 del C.G.P., que en lo pertinente estatuye: “..... En los procesos de divorcio será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve” y como quiera, que la demandante no conserva el último lugar de residencia, es competente el juez del domicilio del demandado señor CARLOS HERNANDO TAPIA BASTIDAS, siendo la manzana 24, Casa 6, la minga, municipio de Pasto – Nariño.

Así las cosas, el Despacho actuando de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se procede a rechazar el presente diligenciamiento, remitiéndolo por competencia a la oficina de apoyo judicial de Pasto - Nariño, para que sea repartido ante los Juzgados de Familia de dicho municipio, bajo el correo electrónico: [repartofamiliapasto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartofamiliapasto@cendoj.ramajudicial.gov.co), previa las anotaciones del caso.

Líbrese las comunicaciones respectivas.

**NOTIFIQUESE**



**MIGUEL RUBIO VELANDIA**